

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 16, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados por la agente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 157/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Sussman, Raquel.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 400 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 17, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 162/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Moscoloni, Nelson.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 401 /10

-2-

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 18, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la evaluación del examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 156/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HÁGASE LUGAR a la impugnación presentada por Casteluccio, Natalia.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 402 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 19, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 179/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HÁGASE LUGAR a la impugnación presentada por Heredia, Laura.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N°403 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 20, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, el agente Santiago Lupo solicitó copia de su examen escrito, del acta de su entrevista personal como así también del acta suscripta por la mesa evaluadora que oportunamente lo examinara.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 192/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

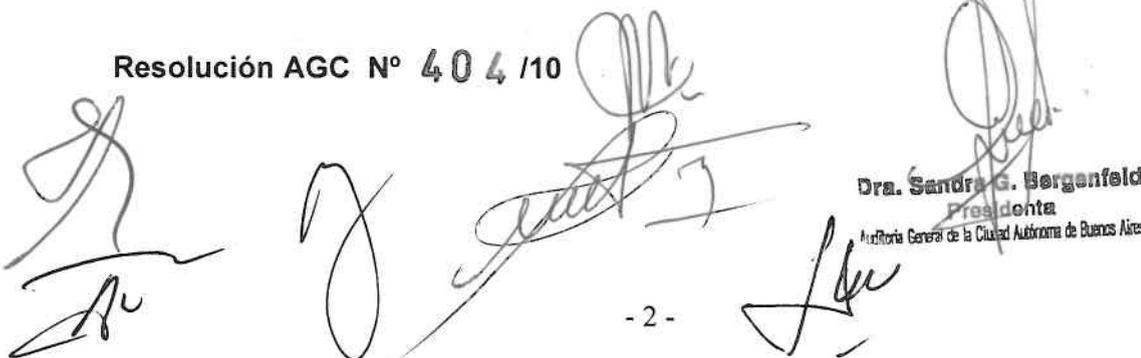
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el puntaje correspondiente a la entrevista personal del agente Santiago Lupo de conformidad a lo informado en el Memorando de fecha 24 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 404 /10



Dra. Sandra G. Berganfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 21, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 167/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Sass, Fernando Javier.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 405 /10

Sra. Sandra A. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 22, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación de la entrevista personal y la valoración efectuada a su formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 183/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Bisceglia, Germán .

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 406 /10


Dra. Sandra G. Borgenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 23, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado a la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 178/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo peticionado por Tarquini, Barbara.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 407 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 24, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la evaluación del examen escrito así como la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 190/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo reclamado por la peticionante conforme consideración efectuada por el Comité de Evaluación y con el alcance decidido en su marco con relación a la valoración dada al examen escrito.

ARTÍCULO 2°: RECHASESE la impugnación presentada por Osellame, Adriana en lo tocante con la valoración dada a la formación, capacitación, y antecedentes.

ARTICULO 3°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 408 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 25, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 163/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Galán, Cesar.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 409 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 26, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la evaluación del examen escrito así como la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 181/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo reclamado por la peticionante conforme consideración efectuada por el Comité de Evaluación y con el alcance decidido en su marco con relación a la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

ARTÍCULO 2°: RECHASESE la impugnación presentada por Morbidelli, Paula con relación a la calificación del examen escrito.

ARTICULO 3°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 10 /10

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 27, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 186/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Colombo, Sergio .

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 411 /10

Dra. Sandra G. Bergénfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 28, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se solicita, en esta ocasión, se rectifique el puntaje provisorio por advertirse un error material.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 176/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo peticionado por Pacello, Laura con el alcance recomendado por el Comité de Evaluación.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 12 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 29, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se solicitó que se aclare la situación en la que se encontraba, en relación con el marco del proceso de normalización según lo previsto en el art. 6º del Anexo I de la Resolución 326/10.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo petitionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 189/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHACESE la impugnación presentada por Rodríguez, Norberto.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 413 /10


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 30, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado a los antecedentes laborales y de capacitación y la calificación dada al examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 149/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo reclamado por la peticionante con relación a la valoración de los antecedentes laborales y de capacitación.

ARTÍCULO 2°: RECHASESE la impugnación presentada por Gareca, Alicia en lo tocante a la calificación dada al examen escrito.

ARTICULO 3°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 149 /10



Dra. Sandra E. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires